



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 204 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **09 MAY 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:



Opinión Legal N°133-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 02 de mayo del 2024, informe N°168-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N°047-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 19 de marzo del 2024, informe N°64-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de 26 de febrero del 2024 y expediente con ingreso N°011455-2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, a través del escrito con registro N° 011455-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, presentado a nuestra entidad por parte de la Sra. ZAIDA MASIAS CHAMBI, quien solicita reconocimiento como herederos, al igual que sus hermanos VICTOR ALBERTO, MADELEINE CATA, NIRA KAROL MASIAS CHAMBI Y A LINDA KATE TENORIO MASIAS, en razón de haber sido declarados herederos legales, de la deuda social por tener condición de hijos, de su finado padre, Q.E.V.F. FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO ex trabajador cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, por otro lado la petición de reconocimiento como herederos de la deuda social, por tener condición de hijos de Q.E.V.F. FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO, es reconocida por medio del registro de sucesión intestada definitiva con partida registral N°11308304, de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco;

Que, el Artículo 660° del Código Civil señala que: desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión, los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el Artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes, los padres y los demás ascendientes el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, de otro lado, habiendo determinado que después del fallecimiento del causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes derecho y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido de sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente), en el caso de autos los administrativos han cumplido con presentar el acta de protocolización de la sucesión intestada mediante registro de sucesión intestada definitiva de fecha 01 de diciembre del 2023, inscrita en la partida N°11308304, de la zona registral N° X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco;

Que, el artículo 62° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS. establece que: quienes formen parte de un procedimiento administrativo y tienen todas las prerrogativas que la norma brinda y que textualmente refiere "se consideran administrados respecto de algún proceso administrativo concreto: 1) quienes lo promueven como titulares de derecho o intereses legítimos individuales o colectivos (...);

Que, atreves del informe N°047-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el (e) Lic. Carlos Arenas Monge, del área de Unidad No Estructurada de Tesorería, detalla que se ha beneficiado con una deuda social, por importe de S/249,046.71 de los cuales se le ha abonado a cuenta del ex servidor, Q.E.V.F. FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO, según el sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, se tiene el siguiente reporte;

BENEFICIARIO (DEUDA SOCIAL)	DEUDA TOTAL	PAGO A CUENTA ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO	249,046.71	106,434.22	142,612.49

Que, asimismo según informe N°168-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de marzo del 2024, remitido por la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala que mediante informe N°047-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, la unidad de tesorería informa que el saldo por pagar a favor de Sr. FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO, asciende a la suma de S/142,612.49 soles;

Que, por ello, de acuerdo a la revisión del expediente en mención, es procedente poder reconocer, según sucesión intestada definitiva, con partida N°11308304, en el asiento 02. Zona registral N° X-sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco, como únicos y universales herederos, a **ZAIDA MASIAS CHAMBI, VICTOR ALBERTO MASIAS CHAMBI, MADELEINE CATA MASIAS CHAMBI Y NIRA KAROL MASIAS CHAMBI, en condición de hijos del causante y a LINDA KATE TENORIO MASIAS, en condición de nieta del causante (en representación sucesoria de ANA CECILIA MASIAS CHAMBI)**, por el acaecimiento de su padre Q.E.V.F. FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO, ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el cual fue beneficiado de una deuda social, de la cual a la fecha queda un saldo pendiente por abonar de S/142,612.49 soles, por lo tanto deviene en procedente la emisión del Acto Resolutivo Correspondiente, reconociendo como únicos y universales herederos a a **ZAIDA MASIAS CHAMBI, VICTOR ALBERTO MASIAS CHAMBI, MADELEINE CATA MASIAS CHAMBI Y NIRA KAROL MASIAS CHAMBI, en condición de hijos del causante y a LINDA KATE TENORIO MASIAS, en condición de nieta del causante (en representación sucesoria de ANA CECILIA MASIAS CHAMBI)**;

Que, de acuerdo al Código Civil, en el Artículo 816.- Órdenes sucesorios. "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.”;

Por lo cual, tratándose de una accionante que tiene calidad de cesante, a efectos de cumplir con la obligación dineraria, se deberá correr traslado a la Oficina de Deuda Social del Gobierno Regional del Cusco a efectos de seguir con los trámites respectivos para el ingreso al aplicativo del MEF, trámite que requiere previamente se cuente con la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de deuda;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, a ZAIDA MASIAS CHAMBI, VICTOR ALBERTO MASIAS CHAMBI, MADELEINE CATA MASIAS CHAMBI Y NIRA KAROL MASIAS CHAMBI, en condición de hijos del causante y a LINDA KATE TENORIO MASIAS, en condición de nieta del causante (representada por Carmen Luisa Mendoza perez). SEGÚN INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11308304 DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, DE LA OFICINA REGISTRAL CUSCO de Q.E.V.F. FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO, ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por reconocimiento de deuda social. Monto que se debe prorratearse de la siguiente forma.

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	PORCENTAJE	TOTAL ADEUDO S/
ZAIDA MASIAS CHAMBI	HIJA	20%	S/28,522.49
VICTOR ALBERTO MASIAS CHAMBI	HIJA	20%	S/28,522.49
MADELEINE CATA MASIAS CHAMBI	HIJA	20%	S/28,522.49
NIRA KAROL MASIAS CHAMBI	HIJA	20%	S/28,522.49
LINDA KATE TENORIO MASIAS (representada por Carmen Luisa Mendoza perez)	NIETA	20%	S/28,522.49
TOTAL:			S/142,612.49

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, el pago por concepto de adeudo social a favor de ZAIDA MASIAS CHAMBI, VICTOR ALBERTO MASIAS CHAMBI, MADELEINE CATA MASIAS CHAMBI Y NIRA KAROL MASIAS CHAMBI, en condición de hijos del causante y a LINDA KATE TENORIO MASIAS, como únicos y universales herederos de Q.E.V.F. FLORENTINO MASIAS YNOCENCIO, conforme se detalla, quedando un monto a favor de S/142,612.49.(ciento cuarenta y dos mil seiscientos doce con 49/100 soles).

Hagamos
HISTORIA

By: Mariana Huamani, N° 310 - 314
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de **Q.E.V.F. FLORENTINO MASIAS YNOCCIO**, ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció en fecha 29 de septiembre del 2023, debiendo modificarse a favor de los beneficiarios detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los interesados e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

www.gob.pe/regioncusco-geragri